



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1799
30 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y
PUEBLOS COLONIALES

INFORME DEL SUBCOMITE DE PEQUEÑOS TERRITORIOS,
PETICIONES, INFORMACION Y ASISTENCIA

Relator: Sr. Hossein LOFTI HORMOZABADI
(República Islámica del Irán)

PITCAIRN

A. Examen de la cuestión por el Subcomité

1. El Subcomité examinó la cuestión del Territorio de Pitcairn en sus sesiones 662^a, 663^a y 672^a, celebradas el 29 de abril, el 4 de mayo y el 29 de junio de 1993.
2. Durante el examen del tema, el Subcomité tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre el Territorio (A/AC.109/1146).
3. El Subcomité hizo un examen detenido de las condiciones políticas, económicas y sociales en el Territorio a la luz de la información que figuraba en el documento de trabajo que había preparado la Secretaría.
4. El Subcomité tomó nota con pesar de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora interesada, no participaba en sus deliberaciones. A este respecto y dados los esfuerzos del Comité Especial por simplificar y racionalizar sus trabajos, el Subcomité hizo nuevamente un llamamiento al Reino Unido para que reconsiderara su posición y reanudara su participación en los trabajos del Comité Especial.

B. Aprobación del informe

5. Tras examinar detenidamente la situación en Pitcairn, el Subcomité, en su sesión 672^a, celebrada el 29 de junio de 1993, aprobó por consenso un proyecto de decisión sobre el Territorio con el fin de someterlo a la consideración del Comité Especial (véase el párrafo 7).

6. El Subcomité aprobó el presente informe en la misma sesión.

C. Proyecto de decisión

7. El Subcomité presenta al Comité Especial, para su aprobación, el siguiente proyecto de decisión con respecto a Pitcairn:

"El Comité Especial, habiendo examinado la situación en Pitcairn, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que se aplica plenamente al Territorio. El Comité reafirma además la responsabilidad de la Potencia administradora de fomentar el desarrollo económico y social del Territorio. El Comité insta a la Potencia administradora a que siga respetando el estilo de vida particular que el pueblo del Territorio ha elegido y a que lo preserve, fomente y proteja. El Comité decide seguir examinando la cuestión de Pitcairn en su próximo período de sesiones e informar al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones."
